

162	SANCHEZ MAZORRA, JIMENA	72038009-P
163	SANCHEZ MICIECES, RAQUEL	72033918-B
164	SANROMA GARRIDO, MARIAN	72044700-Y
165	SANTIAGO AMODIA, ANGELA	72134693-T
166	SANTOS HONTALVILLA, MARIA LUISA	20188856-P
167	SANTOS ORTIZ, PATRICIA	72132960-S
168	SARABIA CORRO, MONTSERRAT	20200504-H
169	SIERRA PEREZ, NURIA	13939627-V
170	SIGLER SAIZ, MARIA ISABEL	72092479-Z
171	SOBERON DIEGO, MARIA JESUS	20204820-X
172	SOLANA ARAUJO, MARIA ARANZAZU	20204803-Q
173	SOLER ORTEGA, MARIA	20217191-F
174	SOLORZANO DIAZ OBREGON, CELIA	72127959-M
175	SOLORZANO DIAZ OBREGON, JOSE LUIS	72127960-Y
176	SORDO FERNANDEZ, ICIAR	13980317-C
177	SOTO CALLEJA, IVAN	20192335-Z
178	TEJERINA FERNANDEZ, BELEN	13776232-Z
179	TENAGLIA, ANDREA	X6208868-H
180	TERAN PELAYO, MARIA ARANZAZU	13985108-G
181	TOCA CASADO, ROSA ANA	20201807-X
182	TORRENTE ELENA, MARIA DEL MAR	13984226-L
183	VALLEJO DIEZ, IRENE	07976880-C
184	VAZQUEZ MACIAS, VIRGINIA	20216652-C
185	VAZQUEZ ROQUE, MARIA JOSE	13778810-Q
186	VILA RODRIGUEZ, CESAR	11968681-X
187	VIOTA DE LAS CUEVAS, PAULA	20197895-P
188	ZORZONA DIAZ, JOSE FERNANDO	13917509-W

Santa Cruz de Bezana, 23 de enero de 2009.-El alcalde, Juan Carlos García Herrero.
09/1077

AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA

Aprobación de la convocatoria y de las bases que han de regir la selección, mediante el sistema de oposición libre, de un funcionario Agente Auxiliar de Policía Local del Ayuntamiento de Valdáliga.

Por resolución adoptada por la Alcaldía del Ayuntamiento de Valdáliga el 20 de enero de 2009, se han aprobado la convocatoria y las bases que han de regir el proceso selectivo, mediante el sistema de oposición libre, de un funcionario Agente Auxiliar de Policía Local, vacante en la plantilla de personal e incluida en la oferta de empleo público del Ayuntamiento de Valdáliga para el año 2008.

La oposición se regirá por las siguientes bases:

Primera. Objeto.

Las presentes bases tienen por objeto la provisión en propiedad, por el procedimiento de oposición libre, de una plaza de funcionario Agente Auxiliar de Policía Local vacante en la plantilla de personal del Ayuntamiento de Valdáliga, integrada en la escala de administración especial, subescala de servicios especiales, y en el siguiente grupo:

- Agrupación profesional de agentes auxiliares de policía local. (Otras agrupaciones profesionales, de las previstas en la disposición adicional séptima de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público).
- Nivel: 7.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas a las que se refieren estas bases, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- a)- Tener la nacionalidad española.
- b)- Tener cumplidos los 18 años y no exceder de los 30 años antes de que finalice el plazo de presentación de instancias. No obstante, podrá compensarse el límite de edad con servicios prestados a la Administración Local, en Cuerpos de Policía Local. Se entiende que se excede el límite de edad de 30 años cuando se hayan cumplido efectivamente 31 años.
- c)- Estar en posesión del certificado de escolaridad.
- d)- No padecer enfermedad o defecto físico que impida o menoscabe el desempeño de sus funciones.
- e)- No haber sido separado del servicio de la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas o la Administración Local, ni haber sido inhabilitado para el ejercicio de la función pública.
- f)- Estar en posesión de los permisos de conducción A y B (BTP) o sus equivalentes.

g)- Tener una estatura mínima de 1,70 metros los hombres y de 1,65 metros las mujeres.

Todos los requisitos deberán reunirlos los aspirantes en la fecha en la que finalice el plazo para la presentación de instancias de la convocatoria correspondiente.

Tercera. Instancias.

Las instancias en las que se solicite tomar parte en la oposición a la que se refieren estas bases se ajustarán al modelo del anexo IV de las mismas, se dirigirán al alcalde presidente del Ayuntamiento de Valdáliga y se presentarán en el Registro General de este ayuntamiento durante el plazo de veinte días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también se podrán presentar en los restantes registros y en las formas que se determinan en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

EXCLUIDOS PROVISIONALES

1	ACEBO QUEIJO, MARIA LORENA	52619429-Y	TITULO NO COMPULSADO
2	ALEGRIA RODRIGUEZ, PAULA	20219526-L	FALTA TITULACION
3	ALONSO VALDES, EVA MARIA	32881580-K	TITULO NO COMPULSADO
4	ANGUANO SANCHEZ DE LUNA, EUDARDO	30594642-L	TITULO NO COMPULSADO
5	AUTOMURO AMIEVA, MARTA	20189222-Y	TITULO NO COMPULSADO
6	BARBERO LINACISORO, PILAR	30684844-S	FALTA TITULACION
7	BLASCO MARQUES, ANA PILAR	20193909-R	TITULO NO COMPULSADO
8	BOHIGAS BRIGIDO, RAMON	72059782-T	FALTA TITULACION/ RESGUARDO INGRESO TASAS
9	BOLADO RODRIGUEZ, NURIA	13941986-F	TITULO NO COMPULSADO
10	BRAVO SOLER, MARIA DEL ROSARIO	30571651-M	TITULO NO COMPULSADO
11	CAMPELO TORRE, ANA	20196106-J	FALTA TITULACION
12	CELIAS COLLADO, JOSE ANGEL	13939558-V	TITULO NO COMPULSADO
13	CORTAVITARTE MERINO, ISIDRO ANTONIO	13914556-Q	TITULO NO COMPULSADO
14	COTERA VENTOSA, ELENA	72041947-J	TITULO NO COMPULSADO
15	COTERA VENTOSA, MARTA	72051401-Z	TITULO NO COMPULSADO
16	DEL CAMPO SALGADO, CANTIA	72053483-A	TITULO NO COMPULSADO
17	DIAZ CASADO, IRENE	72048157-J	TITULO NO COMPULSADO
18	DIAZ DIAZ, LETICIA	71635998-Z	TITULO NO COMPULSADO
19	DIEZ CARMONA, MARIA INMACULADA	30579763-K	TITULO NO COMPULSADO
20	DIEZ ESCAPA, BEATRIZ	09796584-X	TITULO NO COMPULSADO
21	DOVAL VEGA, SANTOS	13790269-K	TITULO NO COMPULSADO
22	ELECALDE LARRANAGA, LAURA	72099733-T	FALTA TITULACION
23	EXPOSITO PRECIADO, SARA ISABEL	20191204-X	FALTA TITULACION
24	FERNANDEZ MIER, ROSA MARIA	13755469-C	TITULO NO COMPULSADO
25	FERNANDEZ RIVERO, ANA MARIA	2129401-K	TITULO NO COMPULSADO
26	GARCIA CAMPOS, MARTA	72047636-K	TITULO NO COMPULSADO
27	GARCIA FERNANDEZ, MARIA PAZ	13983599-J	TITULO NO COMPULSADO
28	GARCIA GARCIA, MARTA	14684179-J	FALTA TITULACION
29	GARCIA HERRERO, ROSARIO	72093322-Y	TITULO NO COMPULSADO
30	GARCIA PUIG, MONTSERRAT	13981880-L	TITULO NO COMPULSADO
31	GOMEZ DE LA HERRAN, JOSEFINA	1376910110-B	TITULO NO COMPULSADO
32	GONZALEZ SASTRIAS, MONICA	72148968-S	TITULO NO COMPULSADO
33	GONZALEZ TOMAS, ROSA CRISTINA	20208558-E	TITULO NO COMPULSADO
34	HONTAÑON GARCIA, VERONICA	72060460-B	TITULO NO COMPULSADO
35	ISLA SALCINES, MARIA DEL CARMEN	13790412-A	FALTA TITULACION
36	JEREZ GARCIA, SILVIA	43165396-P	FALTA TITULACION
37	LOPEZ GARCIA, MARIA	45677015-G	FALTA TITULACION
38	MANCEBO MODINO, MARIA	72037267-W	FALTA TITULACION
39	MARTINEZ CRESPO, NURIA	13933120-L	TITULO NO COMPULSADO
40	MATA FUENTE, MARIA ELENA	13147823-B	TITULO NO COMPULSADO
41	MONTES ANDREU, MONICA	13791600-H	FALTA TITULACION
42	MORAN ROZAS, RUTH MARIA	09784227-G	TITULO NO COMPULSADO
43	MORLOTE RIEGA, ANA	72029784-V	TITULO NO COMPULSADO
44	ORTIZ DE LA IGLESIA, ALBERTO	13795632-W	TITULO NO COMPULSADO
45	ORTIZ DE LA IGLESIA, RAQUEL	13773325-M	TITULO NO COMPULSADO
46	ORTIZ FERNANDEZ, NATALIA	20211783-G	FALTA TITULACION
47	ORTUÑO MADRAZO, LEANDRO	20198236-G	TITULO NO COMPULSADO
48	PANERO CASTRILLO, MARIA TERESA	09798071-W	FALTA TITULACION
49	PINEY ALONSO, MARTA	72136992-E	FALTA INGRESO TASAS
50	RECIO VELASCO, ESTELA	72081773-A	CERTIFICACION TITULO NO COMPULSADO
51	RIEGO GONZALEZ, MARIA VICTORIA	20194283-F	FALTA TITULACION
52	RODRIGUEZ BUSTILLO, ANA	13936962-C	TITULO NO COMPULSADO
53	RODRIGUEZ PUERTAS, ALBERTO CARLOS		FALTA DNI
54	ROJAS SAIZ, MARTA	72129058-T	TITULO NO COMPULSADO
55	RUEDA SAIZ DE LA HIGUERA, PILAR	13795512-C	TITULO NO COMPULSADO
56	RUIZ DE LAS HERAS, REGINA	72032849-T	INSTANCIA FUERA DE PLAZO
57	SAINZ SAINZ, MARIA DEL CARMEN R.	72033508-S	CERTIFICACION TITULO NO COMPULSADO
58	SALCINES GARCIA, EVA	20209458-W	FALTA TITULACION
59	SANCIBRIAN HERRERA, CARMEN	13785845-J	TITULO NO COMPULSADO
60	SOLANA CEBRECOOS, ROCIO	20205172-V	FALTA INGRESO TASAS
61	USLE GOMEZ, MARIA ANGELES	13796701-J	TITULO NO COMPULSADO
62	VILLACORTA GONZALEZ, MARIA LEONOR	71924606-H	FALTA TITULACION
63	ZAMANILLO ESPINA, RUTH	20194783-R	TITULO NO COMPULSADO

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No se exigirá ningún pago en concepto de derechos de examen.

Los aspirantes deberán hacer constar en sus solicitudes que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda de las presentes.

A la solicitud se acompañarán los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en las pruebas selectivas.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el señor alcalde-presidente de la corporación aprobará la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Dicha lista se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y será expuesta en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga, concediéndose un plazo de diez días, a partir del siguiente al de dicha publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/92, reformada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, para la subsanación de los posibles errores en las instancias presentadas.

Concluido el plazo para formulación de alegaciones frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, se dictará una nueva resolución por el señor Alcalde Presidente, resolviendo las que se hubieren formulado o subsanado defectos, en su caso; disponiendo la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; designando a los miembros integrantes del tribunal calificador; fijando las fechas de constitución del mismo y del comienzo de las pruebas selectivas y convocando a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio. Tal resolución se hará pública en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, con una antelación mínima de quince días a la celebración del primer ejercicio de las pruebas selectivas, indicándose el nombre, apellidos y documento nacional de identidad de los aspirantes definitivamente admitidos y excluidos. Los restantes anuncios que se generen por la presente convocatoria, sus pruebas y puntuaciones se publicarán únicamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga, y, en su caso, en aquellos otros lugares que el tribunal calificador indique a los aspirantes.

Quinta. Tribunal Calificador.

El tribunal calificador se ajustará en su composición a lo que determinan la Ley 7/2007 del Estatuto Básico del Empleado Público y las restantes normas de general aplicación.

La designación de los miembros del tribunal será a título individual e incluirá la de los respectivos suplentes. Tal como ya ha quedado dispuesto, se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación y en el Boletín Oficial de Cantabria en la misma fecha en la que se anuncie la resolución de las alegaciones que, en su caso, se hubiesen formulado frente a la lista provisional de admitidos y excluidos; la subsanación de los defectos que pudiera contener la misma; la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la fijación de las fechas de constitución del tribunal calificador; el comienzo de las pruebas selectivas y la convocatoria a los aspirantes admitidos para la celebración del primer ejercicio.

Los vocales del tribunal deberán poseer titulación o especialización igual o superior a las exigidas para el acceso a la plaza convocada.

Podrán nombrarse asesores especialistas por el tribunal, que deberán hacerse públicos junto con el mismo y podrán actuar con voz pero sin voto.

Las personas propuestas o designadas para actuar como miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurra alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, notificándolo a la Alcaldía-Presidencia.

El tribunal queda facultado para la resolución de cuantas dudas se presenten en la interpretación de estas bases y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de las pruebas.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, los aspirantes podrán recusar a los miembros del tribunal cuando concurra alguna de las causas previstas en el artículo 28 de la misma Ley.

Sexta. Comienzo y desarrollo de los ejercicios.

Para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios y pruebas que no se puedan realizar conjuntamente, se estará al sorteo celebrado a tal efecto por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

Tal como se expresa en la base cuarta, la convocatoria para el primer ejercicio, indicando el lugar, día y hora del mismo, se realizará mediante el correspondiente anuncio que se publicará con una antelación mínima de quince días hábiles en el Boletín Oficial de Cantabria y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga. Esta convocatoria del primer ejercicio se aprobará junto con la resolución de las alegaciones que se hubieren formulado frente a la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos y la subsanación de los defectos de la misma, en su caso; la aprobación de la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos; la designación de los miembros integrantes del tribunal calificador; la fijación de las fechas de constitución del mismo y del comienzo de las pruebas selectivas.

El llamamiento para los siguientes ejercicios se hará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga, debiendo transcurrir desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas y máximo de veinte días.

Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el tribunal.

Séptima. Ejercicios de la oposición.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios de la fase de oposición, se efectuará ante el tribunal calificador la medición de los aspirantes, siendo excluidos de plano aquellos que no alcancen la estatura mínima exigida.

Los opositores comparecerán a todas las pruebas previstas de su Documento Nacional de Identidad, cuya presentación podrá ser exigida por el tribunal, incluso durante el desarrollo de cada prueba, siendo excluidos quienes no presenten dicho documento cuando sean requeridos para ello.

Para la participar en el primer ejercicio de la oposición, el mismo día de su realización y con carácter previo a la ejecución de las pruebas, los aspirantes deberán aportar al órgano de selección un certificado médico oficial en el que se indique que se encuentran en condiciones adecuadas para realizar las pruebas físicas relativas al primer ejercicio. La falta de aportación de dicho certificado impedirá la realización de las pruebas y, por tanto, la eliminación del aspirante.

La oposición constará de los siguientes ejercicios y pruebas, todos obligatorios y eliminatorios, según se indica:

- Primer ejercicio.- Pruebas físicas.

Consistirá en la realización de las siguientes pruebas:

1. Flexiones en barra fija. (Dominadas).
2. Flexiones en el suelo.
3. Salto de longitud a pies juntos.
4. Carrera de 60 metros lisos.
5. Carrera de 1.000 metros lisos.

Estas pruebas irán encaminadas a determinar si los aspirantes poseen las condiciones físicas adecuadas para desempeñar el puesto, y la descripción y puntuación de las mismas se ajustará a lo dispuesto en el anexo I de estas bases.

- Segundo ejercicio.- Pruebas teóricas. Este ejercicio estará integrado por las dos pruebas que se describen a continuación y que se realizarán en una misma y única jornada:

a)- Primera prueba del segundo ejercicio: Consistirá en escribir al dictado un texto propuesto por el tribunal calificador. El tiempo para la realización de esta prueba será aquel que en su momento determine el tribunal en función de la extensión del texto. Para su calificación se tendrán en consideración la ortografía y la presentación del dictado, valorándose hasta un máximo de ocho puntos la ortografía y de dos puntos la presentación. Cada falta de ortografía restará 0,10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que cometan más de 30 faltas. La omisión de una palabra será considerada como falta de ortografía, siendo preciso obtener 5 puntos como mínimo para superar esta prueba.

b)- Segunda prueba del segundo ejercicio: Consistirá en contestar a un cuestionario de cincuenta preguntas con respuestas alternativas relacionadas con el contenido del temario del anexo II de estas bases, durante un tiempo máximo de 45 minutos. Cada respuesta acertada se valorará con 0,20 puntos y cada respuesta errónea se penalizará con 0,10 puntos, sin que se contabilicen las respuestas en blanco. Para superar esta prueba habrá de obtenerse una puntuación mínima de 5 puntos.

De conformidad con lo dispuesto en la base novena, el segundo ejercicio se valorará sobre 10 puntos, quedando eliminados los aspirantes que no obtengan 5 puntos.

Octava. Reconocimiento médico.

Dirigido a comprobar que no se aprecia en los aspirantes ninguna de las causas de exclusión a las que se refiere la Orden del Ministerio del Interior de 11 de enero de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 19 de enero) y que figuran como anexo III de estas bases.

Dicho reconocimiento será realizado por los servicios médicos contratados para tal fin, que calificarán a los aspirantes como aptos o no aptos, siendo eliminados los aspirantes que obtengan la calificación de no apto.

Novena. Calificación de los ejercicios.

El primer ejercicio se calificará de conformidad con el baremo y los criterios del anexo I de estas bases, resultando lo siguiente:

- Las pruebas se calificarán de acuerdo con la tabla de puntuación que figura en el citado anexo I.

- La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos.

- La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación del aspirante. A tal efecto se entiende por no superación de una prueba, la realización de una marca de las valoradas con cero puntos.

- La valoración máxima será la que marcan las tablas para cada prueba (diez puntos).

- Para la asignación de puntos a las marcas intermedias a las señaladas para cada prueba, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior de la escala.

- Superadas las pruebas, es decir, habiendo alcanzado un punto o más y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en esta base, se obtendrá la puntuación de cada aspirante, que será la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas.

- Para superar este ejercicio no es preciso que la media aritmética referida sea superior a 5 puntos, siempre y cuando se hayan superado, como mínimo, cuatro pruebas.

El segundo ejercicio se calificará según se indica a continuación:

- Cada miembro del tribunal podrá otorgar de cero a diez puntos por cada aspirante y prueba y serán eliminados los opositores que no obtengan un mínimo de cinco puntos en cada una de las dos pruebas del segundo ejercicio.

- Las calificaciones de las pruebas se obtendrán sumando las puntuaciones otorgadas por los miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de miembros asistentes, siendo el cociente la calificación de cada prueba.

- El segundo ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos, y para la calificación del mismo se sumarán las puntuaciones de las dos pruebas de cada aspirante y se dividirán entre dos.

Las calificaciones de cada ejercicio serán expuestas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Valdáliga.

La puntuación final de la oposición se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas por cada opositor en los dos ejercicios.

Décima. Lista de aprobados y de reserva y presentación de documentación por el aspirante propuesto.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes y con la puntuación final, el órgano de selección hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación, y elevará dicha relación a la autoridad competente, conforme a los siguientes términos:

a) Aspirante propuesto para el nombramiento:

Dado que únicamente se convoca una plaza, el órgano de selección solamente podrá proponer a un aspirante para el acceso a la condición de funcionario.

b) Lista de reserva a efectos de cobertura de renunciados:

Con el fin de asegurar la cobertura de la plaza convocada, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.8, párrafo último, de la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, además del aspirante propuesto para el nombramiento, el órgano de selección elaborará entre los restantes miembros que superaron la totalidad de los ejercicios y por su orden de puntuación, una lista de reserva a efectos de poder efectuar su nombramiento para los casos en que se produzca la renuncia del propuesto antes de su nombramiento o toma de posesión. Dicha lista únicamente surtirá efectos para la cobertura de la plaza objeto de la presente convocatoria en los casos indicados, sin que surta efectos para otros procesos selectivos u otras convocatorias futuras, ni sus miembros adquieran otros derechos que los anteriormente indicados.

En ningún caso, la lista de reserva será aplicable tras la toma de posesión de un aspirante como funcionario en prácticas. Tampoco será aplicable, para los casos de vacante por la falta de superación o aprovechamiento del curso básico impartido por la Escuela Regional de la Policía Local, de un aspirante que hubiera tomado la posesión como funcionario en prácticas.

Dentro del plazo de los veinte días naturales contados a partir de siguiente al de la publicación de la lista de aprobados en el tablón de anuncios, el opositor que haya alcanzado la mayor puntuación presentará en la secreta-

ría del Ayuntamiento de Valdáliga los documentos originales acreditativos del cumplimiento de las condiciones exigidas para tomar parte en la oposición que, según la base segunda, son los siguientes:

1. Documento Nacional de Identidad.
2. Certificado de escolaridad, u otro documento que acredite otras titulaciones equivalentes o superiores.
3. Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
4. Permiso de conducción A y B (BTP).

Quienes tuviesen la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente una certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, así como el permiso de conducción A y B (BTP).

Si dentro del plazo indicado y salvo casos de fuerza mayor, los opositores propuestos no presentaran su documentación, no podrán ser nombrados y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Undécima. Nombramiento de funcionario en prácticas y definitivo.

Concluido el proceso mencionado anteriormente, quien lo hubiese superado será nombrado funcionario en prácticas, debiendo realizar y superar el curso básico de formación teórico-práctico impartido en la Escuela Autónoma de Policía Local, la cual tendrá a su cargo la organización del mismo con arreglo a sus propias normas académicas, debiendo realizarse las prácticas correspondientes en el lugar que determine el Ayuntamiento de Valdáliga.

En el caso de que el aspirante no supere el curso básico y las prácticas, la Escuela Autónoma de Policía Local informará al Ayuntamiento, pudiendo éste adoptar la decisión de excluirle y por tanto quedar decaído en la expectativa de ingreso como Auxiliar de Policía Local derivada de las pruebas de acceso que hubiese aprobado. Terminado el periodo de formación básica y prácticas, el aspirante que hubiese sido declarado apto será nombrado funcionario de carrera del Ayuntamiento de Valdáliga con la categoría de auxiliar de policía local, y deberá tomar posesión de su plaza. Si no toma posesión de su plaza en el plazo legalmente señalado sin causa justificada, decaerá en todos sus derechos y servicios.

Duodécima. Riesgos y accidentes.

El Ayuntamiento de Valdáliga no se hace responsable de cualquier riesgo o accidente que pudieran sufrir los aspirantes en el transcurso de la realización de las pruebas exigidas.

Decimotercera. Normas reguladoras, incidencias y recursos.

En lo no previsto en estas bases, se estará a lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley de Cantabria 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, y Decreto del Gobierno de Cantabria 1/2003, de 9 de enero, por el que se aprueban las normas-marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria, y, subsidiariamente, en el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal de la Administración General del Estado, y el Decreto 47/1987, de 2 de julio, por el que se regulan los procedimientos de

ingreso de personal al servicio de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del procedimiento de selección.

Las presentes convocatoria y bases y cuantos actos administrativos se deriven de ellas y de la actuación del órgano de selección, podrán ser impugnados por los interesados en los casos, forma y plazos establecidos en la vigente Ley 30/92, de 26 de noviembre del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ANEXO I PRUEBAS FÍSICAS

El ejercicio de aptitud física comprenderá las siguientes pruebas:

Prueba A: Suspendido en barra, flexión y extensión de brazos. (Dominadas).

La suspensión se hará con las palmas al frente y una separación de las manos igual a la de los hombros. Desde la suspensión pura se flexionarán los brazos, sin balancearlos ni elevar las rodillas, hasta que la línea de los ojos con la cabeza en posición normal, pase por el borde superior de la barra. Dichas flexiones se harán de una forma continuada, sin detenciones.

Prueba B: Extensión de brazos desde tendido prono.

Desde la posición de tendido prono, palmas de las manos apoyadas sobre el suelo, debajo de los hombros y los dedos dirigidos hacia dentro, se hará una extensión completa de brazos, manteniendo en el mismo plano la cabeza, línea de hombros, línea de cadera y piernas. Estas se mantendrán juntas con los pies apoyados en el suelo sobre las puntas. En la flexión se llegará a colocar el pecho hasta unos cinco centímetros, como máximo, del suelo, pudiendo llegar a tocar éste sin apoyar. El ejercicio se hará de una forma continuada, sin detenciones.

Prueba C: Salto de longitud sin carrera previa.

Se hará sobre foso de arena y desde una plataforma rectangular de madera o cemento de dimensiones suficientes para la colocación de los pies. Puestos éstos sobre dicha plataforma, con una separación lateral normal a voluntad del actuante, se efectuará el salto hacia adelante, para caer sobre los pies en el foso de arena. Durante los ejercicios de coordinación previos al salto, de flexiones de piernas y tronco, no deben separarse del suelo ninguno de los dos pies. La distancia alcanzada se medirá desde la parte anterior de la plataforma de despeque a la última huella marcada en el foso de arena con los pies o cualquier otra parte del cuerpo. Se efectuarán tres intentos sucesivos, puntuando el máximo alcanzado.

Prueba D: Carrera de velocidad de 60 metros lisos.

La salida se efectuará en pie, a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

Prueba E: Carrera de velocidad de 1.000 metros lisos.

La salida se efectuará en pie, a las voces de «a sus puestos», «listos» y «ya» o toque de silbato.

En la evaluación del ejercicio de aptitud física se seguirán los siguientes criterios:

El primer ejercicio se calificará de conformidad con el baremo y los criterios del anexo I de estas bases, resultando lo siguiente:

- La no superación de una prueba se puntuará con cero puntos.
- La no superación de dos pruebas supondrá la eliminación del aspirante. A tal efecto se entiende por no superación de una prueba, la realización de una marca de las valoradas con cero puntos.
- La valoración máxima será la que marcan las tablas para cada prueba (diez puntos).

- Para la asignación de puntos a las marcas intermedias a las señaladas para cada prueba, se tomarán los de la marca inmediatamente inferior de la escala.

- Superadas las pruebas, es decir, habiendo alcanzado un punto o más y sin perjuicio de las limitaciones establecidas en esta base, se obtendrá la puntuación de cada aspirante, que será la media aritmética de las puntuaciones de todas las pruebas.

- Para superar este ejercicio no es preciso que la media aritmética referida sea superior a 5 puntos, siempre y cuando se hayan superado, como mínimo, cuatro pruebas.

BAREMO DE VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS FÍSICAS

PUNTOS	Hombres				
	1.000 m.	60 m.	Salto long.	Flex. suelo	Flex. barra
10	3 min 00 s	7,5 s	2,50 m	30	15
9	3 min 05 s	7,8 s	2,45 m	28	14
8	3 min 10 s	8,0 s	2,40 m	26	13
7	3 min 17 s	8,1 s	2,35 m	24	11
6	3 min 24 s	8,2 s	2,30 m	22	10
5	3 min 30 s	8,4 s	2,20 m	19	8
4	3 min 35 s	8,5 s	2,15 m	17	7
3	3 min 40 s	8,6 s	2,10 m	15	6
2	3 min 45 s	8,8 s	2,05 m	13	5
1	3 min 50 s	8,9 s	2,00 m	10	4
0	+3 min 50 s	+9,0 s	-2,00 m	-10	-4

PUNTOS	Mujeres				
	1.000 m.	60 m.	Salto long.	Flex. suelo	Flex. barra
10	3 min 20 s	8,0 s	2,30 m	22	10
9	3 min 27 s	8,3 s	2,25 m	20	9
8	3 min 35 s	8,5 s	2,20 m	17	8
7	3 min 42 s	8,7 s	2,15 m	14	7
6	3 min 50 s	8,8 s	2,10 m	12	6
5	3 min 55 s	9,1 s	2,00 m	10	5
4	4 min 00 s	9,2 s	1,95 m	9	4
3	4 min 05 s	9,3 s	1,90 m	8	3
2	4 min 10 s	9,4 s	1,85 m	7	2
1	4 min 20 s	9,5 s	1,80 m	6	1
0	+4 min 20 s	+9,5 s	-1,80 m	-6	-1

ANEXO II

TEMARIO DE LAS PRUEBAS

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. Principios constitucionales. Derechos y deberes fundamentales. La división de poderes: Los poderes legislativo, ejecutivo y judicial. La Corona.

Tema 2.- Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Cantabria.

Tema 3.- La Administración Local Española. La provincia. El municipio. Otras entidades locales. Elementos constitutivos del municipio: La población, el territorio y la organización. El ayuntamiento: Competencias y órganos de gobierno.

Tema 4.- Las ordenanzas municipales. Las resoluciones. Los actos administrativos. Los recursos.

Tema 5.- Normativa de seguridad vial. Real Decreto Legislativo 339/90, de 2 de marzo. El Reglamento General de Circulación: Concepto, estructura, extensión. Competencias administrativas en materia de tráfico.

Tema 6.- Normas de comportamiento en la circulación. Especial referencia al régimen de parada y estacionamiento. Limitaciones en la circulación.

Tema 7.- Las señales de circulación. Preeminencias. Clases. Señales de los agentes de circulación. Permiso de conducción, clases, revisiones, suspensión. Licencias de conducción.

Tema 8.- Matriculación de vehículos. Permisos de circulación. Duplicados. Transferencias. Circulación en prueba y transportes con permiso temporal. Matrícula turística. Inspección técnica. Condiciones técnicas de los vehículos para circular por las vías públicas.

Tema 9.- Ley Orgánica 2/1986, de 13 de marzo, de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad: Ideas generales. La Ley 5/2000, de 15 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Cantabria. Decreto 1/2003, de 9 de

enero, de Normas-Marco de los Cuerpos de Policía Local de Cantabria.

Tema 10.- El término municipal de Valdágila. Entidades locales menores. Pueblos y barrios.

ANEXO III

CUADRO DE CAUSAS MÉDICAS DE EXCLUSIÓN PARA EL ACCESO A LA PLAZA

1.- TALLA. Estatura mínima en los hombres: 1,70 metros. Estatura mínima en las mujeres: 1,65 metros.

2.- OBESIDAD-DELGADEZ. Obesidad o delgadez que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

3.- EXCLUSIONES CIRCUNSTANCIALES. Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones policiales. En estos casos, el tribunal médico podrá fijar un plazo y una nueva fecha para comprobar el estado de salud del aspirante, en la que se certificarán si han desaparecido los motivos de la exclusión circunstancial.

4.- EXCLUSIONES DEFINITIVAS.

A)- Ojo y visión: Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos; queratometría radial; desprendimiento de retina; estrabismo; hemianopsias; discromatopsias; cualquier otro proceso patológico que, a juicio del tribunal médico, dificulte de manera importante la agudeza visual.

B)- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida de entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

C)- Otras exclusiones.

1- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse a juicio del tribunal médico con el desempeño del puesto de trabajo (patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

2- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que a juicio del tribunal médico dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa, no debiendo sobrepasar en reposo las cifras de 145 mm/Hg en presión sistólica y los 90 mm/Hg en presión diastólica; varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que, a juicio del tribunal médico, pueda limitar el desempeño de las funciones propias del puesto de trabajo.

4- Aparato respiratorio: El asma bronquial; la broncopatía crónica obstructiva; el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión); la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función policial.

5- Sistema nervioso: Epilepsia; depresión; jaquecas; temblor de cualquier causa; alcoholismo; toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

6- Piel: Psoriasis, eczema, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

7- Otros procesos patológicos: Diabetes; enfermedades transmisibles en actividad; enfermedades de transmisión sexual; enfermedades inmunológicas sistémicas; intoxicaciones crónicas; hemopatía grave; malformaciones congénitas; psicosis y cualquier otro proceso patológico que a juicio del tribunal médico limite o incapacite para el ejercicio de la función policial.

**ANEXO IV
MODELO DE INSTANCIA**

INSTANCIA PARA PARTICIPAR EN LA OPOSICIÓN PARA
LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO AGENTE
AUXILIAR DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE VALDÁLIGA
(CANTABRIA)

D/doña....., con Documento Nacional de Identidad número..... y domicilio en..... código postal..... y número de teléfono....., deseando tomar parte en las pruebas selectivas convocadas para la provisión de una plaza de funcionario agente auxiliar de policía local del Ayuntamiento de Valdáliga (Cantabria)

MANIFIESTA que reúne todas y cada una de las condiciones que se exigen en las bases para participar en las pruebas selectivas, por lo que

SOLICITA que se tengan por presentadas la presente instancia y la documentación adjunta, y que sea admitido/a para tomar parte en la oposición para la selección indicada.

Se adjunta a la solicitud la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.
- Fotocopia compulsada del título académico exigido para participar en las pruebas selectivas.
- Fotocopia compulsada del permiso de conducir exigido.

En... a... de... 2008

Firmado:

Don/doña.....

Roiz, Valdáliga, 20 de enero de 2009.-El alcalde presidente, Lorenzo M. González Prado.

09/972

SERVICIO CÁNTABRO DE SALUD

Resolución por la que se abre el plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de Promoción Interna Temporal en las Instituciones Sanitarias dependientes del Servicio Cántabro de Salud.

Código convocatoria 06 PIT/ 0901.

Una vez publicado en el BOC número 39 de 24 de febrero de 2006, el «Acuerdo sobre Promoción Interna Temporal en las instituciones sanitarias del servicio cántabro de salud (SCS)», y conforme a lo establecido en el apartado 10.7 del mismo, esta Dirección Gerencia,

RESUELVE

1.- Apertura.

Proceder a la apertura anual del plazo de presentación de solicitudes para formar parte de las listas de promoción interna temporal de las Instituciones Sanitarias del Servicio Cántabro de Salud (Hospital Universitario «Marqués de Valdecilla», Hospital Comarcal «Sierrallana», Hospital Comarcal de Laredo, Gerencia Atención Primaria Santander-Laredo, Gerencia Atención Primaria del 061, Gerencia de Atención Primaria Torrelavega-Reinosa), así como para incorporación de méritos y/o modificación de opción de Centro.

2. Presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales contados a partir del siguiente a la fecha de la publicación de la presente resolución. La solicitud se presentará en modelo normalizado que figura como anexo I, en unión de la siguiente documentación:

- DNI
- Hoja de autovaloración (anexo III) debidamente cumplimentada, indicando la puntuación que se otorga conforme a los méritos alegados.
- Certificados de servicios prestados: copias compulsadas (u originales) de certificaciones de servicios prestados. No es necesario presentar certificado de los Servicios Prestados en el SCS o al INSALUD Cantabria. Para el resto de los servicios prestados se deberá aportar certificación mediante el modelo habilitado al efecto (anexo IV y/o V)

- Cursos de formación.
- Titulación académica.

Aquellos que ya formen parte de las listas de Promoción Interna Temporal, únicamente deberán aportar, en el modelo correspondiente de «Incorporación de méritos y modificación de opción de Centro» (Anexo II), aquellos méritos que no aportaron en la convocatoria anterior y/o los que se hayan generado desde la publicación de la convocatoria anterior hasta el día inmediatamente anterior a la publicación de la presente convocatoria, es decir, desde el 18 de febrero de 2008 hasta el día anterior de la publicación de esta Resolución.

Asimismo, quienes ya formen parte de las listas de Promoción Interna Temporal, que deseen modificar su opción a Centro en las mismas, deberán hacer constar en el modelo correspondiente «Incorporación de méritos y modificación de opción de Centro» (anexo II), todos los Centros para los que ejerzan opción.

Los anexos citados pueden obtenerse a través de la web del SCS (www.scsalud.es).

Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del SCS y podrán presentarse en la Dirección Gerencia del SCS y en los Centros de Gestión de Atención Primaria y Especializada o por cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. - Requisitos de los aspirantes.

Podrá formar parte de las listas de promoción interna temporal el personal estatutario que reúna los requisitos establecidos en el apartado 8 del Acuerdo de promoción interna temporal y que son los siguientes:

- a) Tener la condición de personal estatutario fijo del SCS en situación de servicio activo.
- b) Haber prestado servicios como personal estatutario fijo durante, al menos dos años en la categoría estatutaria de procedencia.
- c) Ostentar la titulación requerida.
- d) Todos los requisitos establecidos en las normas anteriores deberán poseerse en el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes, y gozar de los mismos durante todo el proceso selectivo y durante la vigencia de las listas de selección de promoción interna temporal.

4. - Méritos valorables

Los méritos admisibles y valorables serán únicamente los causados hasta el día inmediatamente anterior a la fecha de la publicación de esta convocatoria, siempre que se acrediten en el plazo de presentación de las solicitudes.

La acreditación de los méritos alegados requerirá la incorporación de documentos originales sin perjuicio de la compulsas que, sobre las fotocopias, sea realizada por el personal autorizado o por la Administración que haya expedido el documento.

5. - Procedimiento de elaboración de las listas.

Los listados de aspirantes a promoción interna temporal se elaborarán por orden de la puntuación que resultará de la aplicación del baremo establecido que figura como anexo VI.

Una vez realizada la baremación, se publicarán las listas provisionales por categorías en los tabloneros de anuncios de la Dirección Gerencia del SCS y de los Centros de Gestión, incluyendo relación de aspirantes admitidos con su puntuación y orden de prelación, así como de los excluidos, indicando la causa de su exclusión.

Contra los listados provisionales, los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección Gerencia del SCS en el plazo de 10 días hábiles, a partir del siguiente a la fecha de publicación.

Resueltas las reclamaciones, se publicarán las listas definitivas en la forma prevista para las provisionales.

Contra las listas definitivas, los aspirantes podrán presentar recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la fecha de su publicación.

Contra esta resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Sanidad en el plazo de un mes, en los términos previstos en los artículos 114 y 115 de